

SANTA CRUZ, 21 de Noviembre de 2019.

VISTOS :

- 1.- La Ley N° 19.886 de Compras Públicas y sus modificaciones
- 2.- El Decreto N° 250, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.
- 3.- El artículo 10 de dicho Reglamento, que en su artículo n°7 letra f.- "Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundamental que no existe otros proveedores que otorgue esa seguridad y confianza"
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones.
- 5.- Decreto Exento N° 82 de fecha 18 Enero 2018, que autoriza la firma del Administrador Municipal.
- 6.- Memorándum N° 80 del Director Técnico del Servicio de Laboratorio.
- 7.- Cotización de fecha 14 de Octubre de 2019.

CONSIDERANDO :

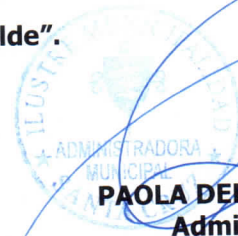
- 1.- El Memorándum N° 80, de fecha 14 de Octubre del 2019, en el cual el Director Técnico del Servicio de Laboratorio del CESFAM de Santa Cruz, Don Fabián Tobar Silva, solicita la inscripción del Laboratorio Clínico al Programa de Evaluación Externa de la Calidad(PEEC) del Instituto de Salud Pública para el 2020.
- 2.- Que, el Instituto de Salud Pública de Chile (ISP), a través del Departamento Laboratorio Biomédico Nacional y de Referencia, organiza desde el año 1972 el Programa de Evaluación Externa de la Calidad (PEEC), con el propósito de incentivar la mejora continua de la calidad de las prestaciones realizadas por los Laboratorios Clínicos, Bancos de Sangre, Centros Productores de Sangre y Unidades de Medicina Transfusional de todo el país.
- 3.- Que, el CESFAM de Santa Cruz ha realizado la acreditación del Laboratorio Clínico con el Instituto de Salud Pública de Chile (ISP), desde el año 1987, entregándonos un servicio oportuno y de calidad de acuerdo a las necesidades de nuestra institución.
- 4.- Que, la Dirección de Salud Municipal requiere acreditar el Laboratorio del CESFAM de Santa Cruz para el año 2020, ya que contar con un control externo de la calidad es fundamental para llevar un Programa de calidad eficiente dentro del Laboratorio. Además, todos los Laboratorios deben contar con un control de ese tipo para acreditarse, tal como se indica en el componente GP 1.4 del "Manual del Estándar General de Acreditación para Laboratorios Clínicos" de la Superintendencia de Salud.

DECRETO :

- 1.- **APRUEBESE**, los términos de referencia.
 - 2.- **AUTORIZASE**, a realizar un trato directo con el **INSTITUTO DE SALUD PUBLICA DE CHILE, Rut: 61.605.000-1, por un monto de \$ 597.561**, para la adquisición del servicio de Evaluación Externa de Calidad (PEEC), para el Unidad de Laboratorio del CESFAM de Santa Cruz.
 - 3.- **CARGUESE** el gasto a la cuenta N° 215.22.11.999.001.002.
 - 4.- **EMITASE** la Orden de Compra.
 - 5.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL.**
- "Por Orden del Señor Alcalde".



FERMIN MIGUEL GUTIERREZ RIVAS
Secretario Municipal



PAOLA DEL CARMEN ACUÑA CACERES
Administradora Municipal

C.c.:
1.- Archivo alcaldía (01)
2.- Finanzas (01)
3.- Transparencia (01)